

**MODIFICA SISTEMA DE CREDITOS  
TRANSFERIBLES UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.369/2014.**

Arica, abril 28 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°00.513/2011, de junio 16 de 2011, decreto exento N°00.722/2011, de septiembre 20 de 2011, decreto exento N°00.790/2012, de agosto 28 de 2012, decreto exento N°00.353/2013, de abril 24 de 2013, Carta VRA. N° 230.14, de abril 16 de 2014, Traslado REC. N°123.14, de abril 25 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°63/2014, de marzo 07 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, por decreto exento N°00.353/2013, de abril 23 de 2013, se aprueba el sistema de créditos Transferibles en la Universidad de Tarapacá

Lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico, en Carta VRA. N° 230-14, de abril 16 de 2014.

**DECRETO:**

1.- Modificase decreto exento N°00.353/2013, de abril 23 de 2013, se aprueba el sistema de créditos Transferibles en la Universidad de Tarapacá.

2.- Reemplácese el punto 2 de la parte resolutive del decreto ya señalado por el siguiente:

“2.- Incorpórese para la actual asignación de dedicación de tiempo, determinado en horas pedagógicas, el Sistema de Créditos Transferibles (SCT), estipulado en horas cronológicas, tanto para las asignaturas y otras actividades académicas contempladas en los planes de estudio de las carreras de pregrado, como para los programas de postgrado, considerando los siguientes criterios:

A. En la Universidad de Tarapacá, el valor de un SCT corresponde a 28 horas cronológicas, divididas entre horas presenciales y no presenciales.

B. Un año académico corresponde a 60 SCT, equivalente a 1.680 horas cronológicas para carreras profesionales, según Acuerdo N°41/2006 tomado por el Honorable Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

C. El cambio a la nueva unidad de crédito transferible se deberá hacer efectivo en todas las carreras de pregrado y programas de post-título y postgrado de la Universidad, paralelamente al proceso de modificación de planes de estudio (Resolución Exenta VRA N° 241/2013, de abril 11 de 2013)".

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



  
**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector (S)

12 MAYO 2014